

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

PROYECTO N°	2359	
	27	10
		23



Resolución Directoral N° 002479 - 2023 UGEL-H.

Huancabamba, 09 NOV 2023

Vistos; el expediente con registro SIGEA N° 12838-2023, el Informe Técnico N° 179-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGELH-TAII, la Hoja de Envío N° 1493-2023-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos adjuntos con un total de cinco (5) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, mediante expediente con registro SIGEA N°12838-2023, la servidora Luz María RIVERA NEIRA, Asistente en Servicios de Educación y Cultura I de la UGEL Huancabamba, viene solicitando permiso con goce de haber una (1) hora diaria por lactancia, la cual hará uso a partir de las 12.00 hrs. a las 13.00 hrs.;

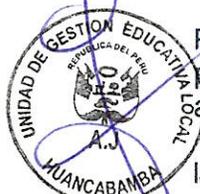
Que, el artículo 108° del D.S. N° 005-90-PCM., que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa establece: Los servidores, al término del periodo postnatal, tendrán derecho a una hora diaria de permiso por lactancia hasta que el hijo cumpla un año de edad;

Que, con Ley N° 27240 se aprueba la normativa que otorga permiso por lactancia materna, que dispone: a la madre trabajadora al término del periodo post natal tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que el hijo tenga un mínimo de 6 (seis) mes de edad;

Que, según Ley N° 27591 se promulga la Ley que equipara la duración del permiso por lactancia de la madre trabajadora del régimen privado con el público, que en su Artículo 1° modifica el párrafo 1.1 de la Ley N° 27240, por el siguiente texto: Artículo 1°.- Objeto de la ley, 1.1. "La madre trabajadora al término del período post natal tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral";

Que, con Ley N° 27403, se precisa que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo 1° de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente;

Que, mediante Ley N° 28731 se modifica el Artículo 1° de la Ley N° 27240 "Ley que otorga Permiso por Lactancia Materna" en el sentido siguiente: Artículo 1°.- Del Objeto de la Ley 1.1. "La madre trabajadora, al término del período post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de



descuento, 1.2. La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente, 1.3. El derecho que por la presente Ley otorga no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio;

Que, en la parte concluyente del Informe Técnico N° 179-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGELH-TAll, el Técnico Administrativo II del Equipo de Recursos Humanos, recomienda otorgar el permiso por lactancia de una (1) hora diaria, a la servidora Luz María RIVERA NEIRA, el mismo que hará uso de las 12.00 hrs. a las 13.00 hrs.

De conformidad con el D. Leg 276, el D.S. N° 005-90-PCM., la Ley N° 27240, Ley N° 27591, Ley N° 27403, Ley N° 28731, la R.D. N° 014497-2022, Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR. que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 258-2013-GRP-CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR permiso con goce de haber por lactancia una (01) diaria, a partir del 23 de octubre del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023, la que hará uso de las 12.00 hrs. a las 13.00 hrs. al personal que a continuación se detalla:

1.1. RIVERA NEIRA Luz María, C.M. N°1046445247, Asistente en Servicios de Educación y Cultura I de la UGEL Huancabamba, a partir del 23 de octubre del 2023 al 31 de diciembre del 2023, referencia expediente N° 12838-2023.

ARTICULO 2°.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, notifique a la servidora Luz María RIVERA NEIRA, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado la Ley N° 27444- del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,



Dra. LOURDES CONSUELO LA MADRID BENÍTES
DIRECTORA(E) DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

LCLMB/D.UGELH
JWFH/JUA (E)
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TÉC. ADM. II

